



**MAT.: Aprueba Contrato Médico
Gabinete Psicotécnico.**

Monte Patria, 11 de Febrero de 2015.-

VISTOS



- :
- Constitución Política de la Republica;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.14, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente año 2015;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 1773-

1. **APRUEBESE** Contrato de trabajo plazo fijo suscrito con fecha 07.01.2015, entre D. Moisés Ramos Espinoza, R.U.T N° 11.422.4776-6, de profesional Médico Cirujano y la I. Municipalidad de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7, representada por su Alcaldesa Subrogante Doña Karina Aguirre Cerda.
2. **ESTABLEZCASE** el adjunto contrato tiene como objetivo desempeñar labores de médico titular en el gabinete psicotécnico dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en base a las estipulaciones que se establecen en el respectivo contrato.
3. **ESTABLEZCASE** la vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre del presente año, salvo las causales indicadas en el contrato que permiten adelantar dicho plazo.
4. **IMPUTESE** las cuotas del presente contrato a la Cuenta Presupuestaria N° 251.21.03.004.001.001, "Remuneración Regulada por el Código del Trabajo" y 215.21.03.004.002 "Aporte Empleador" del presupuesto vigente.

ANOTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

KCP/Fgs/err



ALCALDE

7/1/15



CONTRATO DE TRABAJO

A PLAZO FIJO.

En Monte Patria a 07 de Enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet, cédula identidad N° 6.623.755 – 2, en su calidad de representante legal, ambos domiciliados en Diaguitas N° 31, Comuna de Monte Patria, en adelante "el empleador" y don Moisés Ramos Espinoza, de nacionalidad Chilena, cédula identidad N° 11.422.476 – 6, domiciliado en Calle Olegario Pérez N° 1275, Ovalle, de profesión Médico Cirujano, en adelante "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de Médico de Gabinete Psicotécnico de la Municipalidad de Monte Patria, en la Dirección de Tránsito y Transportes Público, en lo relacionado a los procedimientos administrativos de gestión.

SEGUNDO: El empleado se obliga a cumplir con las instrucciones que sean impartidas por su jefe inmediato, Director de Tránsito o por el Alcalde de La Municipalidad de Monte Patria o quien lo subrogue en sus defecto.

TERCERO: El trabajo se realizara en el edificio consistorial, Ubicado en la calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria

CUARTO: Son Obligaciones esenciales del trabajador cuyo incumplimiento constituirá causa justificada de término del presente contrato sin derecho a indemnización alguna:

- Incumplir la jornada ordinaria de trabajo en su totalidad.
- Cuidar y mantener el buen estado de los equipos técnicos y demás implementos de trabajo que le proporcione la Municipalidad.
- Incumplir las instrucciones de la Dirección de Tránsito.
- Falta de firma del libro de asistencia diariamente, al ingreso y retiro de las labores.
- Falta de justificación de las inasistencias a más tardar el día hábil siguiente ante la Dirección de Tránsito o la Unidad de Recursos Humanos.
- Realizar en horario de trabajo consultas particulares o actividades médicas ajenas a su labor.

QUINTO: El prestador de servicios deberá desarrollar las obligaciones convenidas en los siguientes horarios:

La jornada de trabajo será de 40 horas mensuales distribuida de Lunes y miércoles de 09:00 horas, a 14:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior el horario podrá adaptarse a las necesidades del servicio.

Para dar cumplimiento de esta obligación, el prestador de servicio deberá marcar la llegada y la salida de la municipalidad en el registro que el mandante establecerá para este efecto, el responsable de su marcación será el Director de Tránsito o quien lo subrogue. El libro de asistencia podrá ser solicitado en cualquier momento para su correspondiente fiscalización por la Unidad de Recursos Humanos.

SEXTO: El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo mensual de \$ 880.000 (Ochocientos ochenta mil pesos) imponible, durante el tiempo que dure el contrato de trabajo.

De las remuneraciones se deducirán los impuestos, cotizaciones previsionales y demás prestaciones que sean de cargo del trabajador, establecidas en la legislación laboral vigente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica

Así mismo se descontara de las remuneraciones los atrasos e inasistencias del trabajador no justificadas que sean certificadas por la Dirección de Tránsito

SEPTIMO: El presente contrato se inicia a contar del 07 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre del 2015 en todo caso, podrá ponerse término a este, cuando concurren para ello causas justificadas que en conformidad a la ley, pueden producir caducidad o sea permitido dar al trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en relación a su trabajo, y acatar en todas sus partes las normas del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad las que declara conocer y que forman parte integrante del presente contrato, reglamento del cual se le entrega un ejemplar.

NOVENO: Se establece que el trabajador no tendrá derecho a ninguna asignación, bonificación o beneficios pecuniarios adicionales.

DECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Monte Patria, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

La personería de D. Juan Carlos Castillo Boilet consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de diciembre de 2012

MOISES RAMOS ESPINOZA
Trabajador

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe